

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**7603**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en Universidades de Egipto, Jordania, Libia, Marruecos, Mauritania, Siria, Territorios Palestinos y Túnez, del ámbito del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), curso académico 1999/2000.*

En cumplimiento de los programas de formación y difusión del español y la cultura hispánica que desarrolla este organismo en el marco de la cooperación educativa y científica con los países árabes, africanos y asiáticos en vías de desarrollo, se convocan ayudas para los lectores de español en Universidades de los siguientes países: Egipto, Jordania, Libia, Marruecos, Mauritania, Siria, Territorios Palestinos y Túnez por un período comprendido entre septiembre de 1999 y agosto de 2000, mediante la necesaria publicidad y concurrencia.

Con tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), según redacción dada por Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en universidades de los países indicados, curso académico 1999/2000, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Facultar al Director general del ICMAMPD, en el ámbito de esta convocatoria, para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Secretaría General de la AECI.

#### ANEXO

Convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en universidades de Egipto, Jordania, Libia, Marruecos, Mauritania, Siria, Territorios Palestinos y Túnez, del ámbito del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), curso 1999/2000.

Condiciones generales:

Primera.—En el marco de lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso del ICMAMPD tiene por objeto la concesión de ayudas económicas complementarias a licenciados españoles, en Filología Árabe o equivalentes, para ocupar puestos de lector en los departamentos de espa-

ñol de las universidades en los países mencionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134-A.480 para 1999. La concesión se realiza con la doble finalidad de incentivar las relaciones culturales y contribuir a la difusión de lengua y cultura españolas de conformidad con los acuerdos de cooperación cultural firmados por España con otros países.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios:

- 1.º Nacionalidad española.
- 2.º Ser licenciado en Filología Árabe o equivalente.
- 3.º Acreditación de conocimientos de árabe y de inglés o francés, según el país de destino.
- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo, en otro caso, si no estuvieran sujetos al cumplimiento de dichas obligaciones, acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

Tercera.—Documentación requerida:

- 1.º Instancia en la que consten las universidades solicitadas por orden de preferencia, así como datos personales y documentación presentada (según anexo II).
- 2.º Documento nacional de identidad/número de identificación fiscal.
- 3.º Título de licenciado.
- 4.º Certificación académica de asignaturas.
- 5.º Currículum vitae con traducción al árabe, inglés o francés, según el país de destino.
- 6.º Acreditación del idioma árabe e inglés o francés.
- 7.º Acreditación de la capacidad docente y experiencia profesional, si la hubiere, para la enseñanza del español.
- 8.º Acreditación, en la forma reglamentariamente establecida, de hallarse los interesados al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditar que está exento mediante declaración responsable.

La documentación se aportará mediante fotocopia debidamente compulsada, ya que no se devolverán documentos originales o irrepetibles.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en:

Registro General AECI, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid, teléfono 91 583 81 00.

Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España.

Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la AECI una lista de expedientes completos e incompletos, para que en el plazo de diez días naturales se subsanen los defectos o se aporten los documentos preceptivos.

Quinta.—La información, tramitación de expedientes y demás gestiones a cargo del ICMAMPD, se realizará en la Unidad de Cooperación Cultural, ubicada en la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, 4, edificio B, 2.ª planta, 28040 Madrid. Teléfono 91 583 84 36).

Sexta.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión formada por el Director general del ICMAMPD y 4 vocales a designar por el Secretario general de la Agencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes baremos:

- a) Expediente académico del solicitante, hasta 2,50 puntos.
- b) Cursos de lengua árabe no incluidos en el expediente académico, hasta 2,50 puntos.
- c) Capacidad docente y experiencia en la enseñanza del español, hasta 1 punto.
- d) Títulos y cursos de otras lenguas de uso común en el país de destino (inglés o francés), hasta 1 punto.
- e) Haber obtenido el título de Licenciado en los últimos tres años, 3 puntos.

La Comisión evaluadora procederá a la preselección y propuesta de expedientes, condicionada a la aceptación o nombramiento de los candidatos por las universidades, en el período de treinta días, a partir del término del plazo de presentación de solicitudes. La relación de candidatos preseleccionados, que será expuesta en el tablón de anuncios de la AECI, será trasladada a las universidades extranjeras junto a la documentación de los candidatos para la selección definitiva de lectores y suplentes.

Recibida la aceptación de la universidad, el Secretario general de la AECI, por delegación del Presidente de la misma, dictará resolución de concesión de las ayudas, que se notificará a los interesados, en un plazo no superior a los seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, sobre organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en un plazo de dos meses.

Séptima.—Sustituciones:

Los preseleccionados para ocupar los puestos de lectores serán suplentes para optar a las plazas vacantes ocasionadas por la eventual renuncia de los lectores titulares en el mismo destino. El orden de los suplentes corresponderá al establecido por la universidad.

Octava.—Dotación:

Los lectores percibirán la anualidad de la ayuda por trimestres vencidos, en pesetas, situándose en dólares. Tendrán derecho a un mes de vacaciones. La cuantía mensual de la ayuda es de 200.000 pesetas, que será complementaria a las facilidades ofrecidas por las universidades.

Los importes de las ayudas tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

Las ayudas incluyen: Viaje de ida y vuelta al año (desde el lugar de residencia hasta la ciudad de destino) y un seguro de asistencia médica y de accidentes en viaje durante el período de vigencia de la ayuda, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato suscrito por la AECI con la compañía correspondiente.

La AECI se hará cargo de la tramitación y obtención de los visados correspondientes.

A través de las representaciones diplomáticas y consulares, y siempre que lo permitan los recursos presupuestarios, la AECI atenderá las peticiones de material didáctico y que necesiten los lectorados tanto de material editorial como audiovisual del programa «Cine español para el exterior».

Novena.—La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2000, para las mensualidades correspondientes a este año.

Décima.—Renovación de la ayuda:

Las ayudas se concederán por un año, prorrogable por otros dos cursos más. La renovación se solicitará, según lo previsto en el apartado cuarto, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de renovación (según anexo III).
- Memoria de las actividades del curso finalizado.
- Certificado de la misma universidad en el que conste la confirmación del lector en el puesto para el curso siguiente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo de solicitud de la renovación de las ayudas será el mismo que el establecido para la solicitud de plazas vacantes en esta Resolución.

Undécima.— Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- a) Cumplir con las tareas previamente establecidas por la universidad.
- b) Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso, e informes trimestrales de las actividades desarrolladas, en el plazo de quince días desde que se efectúe cada fracción del pago.
- c) Facilitar justificante del cobro de la ayuda personal.

- d) Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECI, Intervención General o Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar a la AECI la obtención, en su caso, de otras ayudas para la misma finalidad, bien sean públicas o privadas.

Duodécima.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la AECI.

Decimotercera.—Serán causas de revocación de la ayuda:

- a) El abandono de las funciones propias de su cargo.
- b) La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la universidad.
- c) La comprobación que se obtuvo de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) El incumplimiento de la justificación de la ayuda.
- e) La percepción de cualquier otra ayuda para la misma finalidad, bien sea pública o privada.

Décimocuarta.— Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión evaluadora y la resolución del Presidente de la AECI.

Décimoquinta.—Trimestralmente, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas.

Décimosexta.—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 26 de marzo de 1992, parcialmente modificada por la Orden de 21 de enero de 1997.

Decimoséptima.—Relación de las universidades que recibirán lectores de español con ayudas de la presente convocatoria:

Plazas vacantes:

- Egipto (Universidad de El Cairo).
- Jordania (Universidad de Ammán).
- Jordania (Universidad de Ammán).
- Jordania (Universidad de Yarmouk).
- Marruecos (Universidad de Casablanca).
- Siria (Universidad de Damasco).
- Territorios Palestinos (Universidad de Belén).
- Territorios Palestinos (Universidad de Al-Quds. Jerusalén).
- Túnez (Instituto Bourguiba de Lenguas Vivas).

Plazas supeditadas a renovación:

- Egipto (Universidad de El Cairo).
- Egipto (Universidad de Minya).
- Egipto (Universidad de Al Azhar).
- Egipto (Universidad de Al Azhar).
- Jordania (Universidad de Yarmouk).
- Jordania (Universidad de Al al-Bayt).
- Jordania (Universidad de Al-Isra. Ammán).
- Jordania (Universidad de Mu'tah).
- Libia (Universidad Al-Fatah, Trípoli).
- Libia (Universidad Al-Fatah, Trípoli).
- Marruecos (Escuela Superior Rey Fahd de Traducción, Tánger).
- Marruecos (Universidad de Agadir).
- Marruecos (Universidad de Fez).
- Mauritania (Universidad de Nouakchott).
- Mauritania (Universidad de Nouakchott).
- Siria (Universidad de Alepo).
- Territorios Palestinos (Universidad de An-Najah. Nablús).
- Territorios Palestinos (Universidad de Graduados de Hebrón).
- Túnez (Universidad de Mannouba).
- Túnez (Universidad Túnez).

ANEXO II

Ayudas para lectores de español en universidades extranjeras

I. Datos personales:

- Apellidos: .....
- Nombre: .....
- Lugar y fecha de nacimiento: .....
- Número de identificación fiscal: .....

Calle: ..... Número: .....  
 Provincia ..... C.P.: ..... Tfno.: .....

## II. Universidades solicitadas por orden de preferencia:

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

## III. Documentación que presenta:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

..... a ..... de ..... de 19....

Ilmo. Sr. Secretario general de la AECL.

### ANEXO III

#### Solicitud de renovación de las ayudas para lectores de español en universidades extranjeras

##### I. Datos personales:

Apellidos: .....  
 Nombre: .....  
 Lugar y fecha de nacimiento: .....  
 Número de identificación fiscal: .....  
 Calle: ..... Número: .....  
 Provincia ..... C.P.: ..... Tfno.: .....

##### II. Lectorado para el que se solicita renovación:

Universidad: .....  
 Ciudad: .....  
 País: .....

##### III. Documentación que presenta:

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

..... a ..... de ..... de 19....

Ilmo. Sr. Secretario general de la AECL.

### ANEXO

Con fecha 18 de octubre de 1996, la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera aprobó técnicamente el estudio informativo del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa. Tramo Madrid-Zaragoza», ordenando que se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas durante el proceso de información pública y oficial, fue preciso desglosar en dos el expediente inicial, continuándose la tramitación independiente para los subtramos Madrid-Calatayud y Ricla-Zaragoza.

La aprobación del expediente de información pública y del estudio informativo se produjo mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de fecha 29 de abril de 1998, en la que se seleccionaba como alternativa a desarrollar al opción base Madrid-Calatayud, con las siguientes modificaciones:

Para el acceso a Madrid desde el origen hasta el punto kilométrico 30,000, variante de Mejorada modificada.

Desde el punto kilométrico 197,740, cruce del río Piedra, hasta el final del tramo, alternativa Calatayud-Valle.

Durante los estudios posteriores llevados a cabo para la redacción de los proyectos constructivos, se comprobó que la afección que se pretendía minimizar en la Declaración de Impacto Ambiental podía suprimirse totalmente mediante la eliminación de la conexión inicialmente planteada con la línea Madrid-Sevilla, independizando ambas líneas mediante dos plataformas independientes en la estación de Atocha. Esto supuso la modificación parcial de la Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes de 29 de abril de 1998, en virtud de una nueva Resolución del Secretario de Estado de fecha 21 de septiembre de 1998.

Con fecha 9 de junio de 1998, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares presentó un recurso ordinario contra la Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes de 29 de abril de 1998, aduciendo que la alternativa del trazado aprobada no figuraba entre las que se sometieron a información pública, por un lado, y, que el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes era incompetente para dictar la Resolución recurrida, dado que las aprobaciones recaídas debió otorgarlas el Consejo de Ministros, por otro lado. De igual modo, con fecha 9 de julio de 1998, el Ayuntamiento anunció la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Secretario de Estado.

Dado que el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, ordena que, en caso de discrepancia con el trazado por parte de las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales afectadas, dicha discrepancia, que habrá de ser motivada, dará lugar a la elevación del expediente al Consejo de Ministros, para decisión por parte de éste, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se eleva el expediente al Consejo de Ministros para su convalidación.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Fomento, en su reunión del día 13 de noviembre de 1998, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar la aprobación del expediente de información pública y del estudio informativo del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa. Tramo Madrid-Zaragoza. Variante de Mejorada modificada».

## MINISTERIO DE FOMENTO

7604

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998, por el que se convalida la aprobación del expediente de información pública y el estudio informativo del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa. Tramo Madrid-Zaragoza. Variante de Mejorada modificada».*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de noviembre de 1998, adoptó el Acuerdo referenciado en el título de esta Resolución. Considerando necesaria la publicidad del citado Acuerdo, he resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto figura su texto como anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de marzo de 1999.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7605

*ORDEN de 17 de marzo de 1999 por la que se procede al nombramiento de vocales del Comité Asesor de Ayudas a la Distribución, establecidas por el Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.*

El Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) prevé la creación por el Ministerio de Educación